

señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**15916** *DECRETO 1771/1975, de 19 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) de un inmueble de 1.700 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) de un solar de mil setecientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «La Frontera», que linda, al Norte, con naves de don Enrique Salazar; al Sur, con finca de la que se segregará (calle de nueva creación); al Este, con ronda de Poniente, y al Oeste, carretera de Ajalvir.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos, tomo mil novecientos treinta y seis, libro segundo, inscripción primera, finca número tres mil seiscientos sesenta y seis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**15917** *DECRETO 1772/1975, de 19 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona) de un inmueble de 535,54 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos treinta y cinco coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Figueras (Gerona)

de un solar de quinientos treinta y cinco coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, territorio «Cami Fondo o Paseo Nuevo» (hoy, paseo Jaime D, lindante, al Este, con calle Poeta Marquina; al Sur, calle Maestro Falla, y al Oeste, Francisca Pérez.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al número mil ciento seis, folio ciento cincuenta y nueve vuelto, diario ciento treinta y siete.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio para Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**15918** *DECRETO 1773/1975, de 19 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya) de un inmueble de 13.526,43 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil quinientos veintiséis coma cuarenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya) de un terreno de trece mil quinientos veintiséis coma cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, en el barrio de Repelega, que linda, al Norte, camino vecinal que conduce al barrio de Rivas; al Sur, propiedad de doña Carmen Gandarias, don Miguel Enfedaque del Amo, don José González Gálvez, «Oxsicortes, S. A.», y herederos de sir Ramón de la Sota; Este, camino vecinal que conduce al barrio de Rivas, doña Carmen Gandarias y camino vecinal que conduce al barrio de la Sierra, y Oeste, propiedad de talleres «Urbasa» y herederos de Vizcaya. Dentro de la parcela existe una casa que ocupa una superficie de setenta y cinco coma setenta metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA